



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Radicado N° 05001 31 10 001 **2019 00778 00**

Teniendo en cuenta que venció el emplazamiento realizado por el Despacho en el Registro Nacional de Emplazados, mediante el aviso de aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de SUCESIÓN de la causante ALICIA ESPINOSA DE VÉLEZ. Asimismo, que mediante providencia del 13 de octubre de 2021, se reconocieron a los herederos restantes.

Siendo, así las cosas, es procedente continuar con el trámite del proceso, y para llevar a efecto la diligencia regulada en el artículo 501 del C. G. del P., por lo que se el día **MARTES CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.), como fecha para llevar a cabo diligencia de INVENTARIOS Y AVALÚOS en el presente liquidatorio.

Para lo todo lo anterior, las partes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para la realización de la audiencia, con la advertencia que **dos días hábiles** antes a la fecha señalada deberán suministrar a través del correo electrónico j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, **todos los datos actuales de contacto de los asistentes a la audiencia, esto es, nombres completos, números de identificación, celular y**

correo electrónico, a efectos de crear los enlaces para la realización de la misma ya sea por la plataforma TEAMS o LIFESIZE.

Se les advierte igualmente, **que deberán aportar el escrito de inventarios y las pruebas que pretendan hacer valer para la diligencia**, a través del correo del Juzgado con TRES DÍAS HÁBILES de antelación en razón a que la realización de la misma es de forma virtual y con el fin de que no se generen tropiezos con ocasión del uso de herramientas tecnológicas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0687a04d159520dbb900ced3b6321383be100ff48d7b88a818dd44f
279d2a331**

Documento generado en 14/03/2022 10:58:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>